



SUMARIO

Página

Tema 25 del programa:

No utilización de la fuerza en las relaciones internacionales
y prohibición permanente del uso de las armas nucleares
(continuación) 1

Presidente: Sr. Stanisław TREPCZYŃSKI
(Polonia).

TEMA 25 DEL PROGRAMA

**No utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y
prohibición permanente del uso de las armas nucleares
(continuación)**

1. Sr. KULAGA (Polonia) (*interpretación del francés*):
Tres razones especiales mueven a la delegación de Polonia a
considerar el actual debate y la propuesta soviética [A/L.676],
como un posible pivote en los esfuerzos que realizan las
Naciones Unidas para poner en práctica el más noble de sus
principios, a saber: la exclusión de la fuerza en las relaciones
internacionales y el fortalecimiento de las condiciones que
permita eliminar la guerra.

2. En primer término, la iniciativa soviética constituye una
síntesis constructiva de los esfuerzos emprendidos hasta
ahora por las Naciones Unidas para el logro de su tarea
primordial: preservar a la humanidad del flagelo de la guerra.

3. En segundo lugar, esta iniciativa deriva de la realidad del
mundo contemporáneo, está basada en las evoluciones
positivas de la situación internacional, teniendo en cuenta al
mismo tiempo las tendencias negativas, y responde a las
exigencias que estas evoluciones imponen a la comunidad
internacional en su conjunto. Tiene como objetivo consolidar
y desarrollar los procesos positivos que observamos en las
relaciones internacionales.

4. En tercer término, refleja un profundo sentido de respon-
sabilidad, y la convicción de que es de veras posible fundar las
relaciones internacionales sobre principios y obligaciones
cada vez más firmes.

5. La delegación de Polonia percibe en este debate una
nueva tendencia, conforme a las aspiraciones y necesidades
universales, que puede concretar el optimismo expresado
durante el actual período de sesiones de la Asamblea General
en lo que se refiere a las perspectivas de la situación interna-
cional y de las actividades de las Naciones Unidas.

6. No sería exagerado decir que el decenio actual se carac-
teriza por una evolución y transformaciones a escala interna-
cional de una amplitud sin precedentes, que en grados distin-
tos afectan a todas las regiones de nuestro globo. En la diver-
sidad tan compleja del mundo contemporáneo, se afirma cada
vez más un común denominador, una unidad de intereses
fundamentales: el reconocimiento de la urgente necesidad de
basar las relaciones internacionales en la exclusión de la
utilización de la fuerza y la prohibición de la utilización de las
armas nucleares.

7. La conciencia del peligro potencial engendrado por el
incremento de los arsenales de armas nucleares y de otro tipo
y de los riesgos inherentes en los conflictos existentes, robus-
tece la determinación de frenar y detener este proceso. Somos
testigos de tendencias y actividades a favor de la disminución
de la tirantez internacional. El principio de la coexistencia
pacífica ya no es una noción teórica sino una realidad recono-
cida y respetada cada vez más como base de las relaciones
entre Estados con sistemas sociales y económicos distintos.

8. El desarrollo de estas relaciones, basadas en los prin-
cípios de la no utilización de la fuerza ni de la amenaza de la
fuerza, constituye un hecho cada vez más característico de la
situación internacional. Estos principios también fundamen-
tan los distintos conceptos de seguridad regional. Se los ve
confirmados en distintas regiones del mundo.

9. El continente europeo, en particular, es ejemplo de ello.
Me limitaré a mencionar aquí los tratados concertados entre
la URSS y Polonia por un lado y la República Federal de
Alemania por el otro, los acuerdos y el proceso de
normalización de las relaciones entre la República
Democrática Alemana y la República Federal de Alemania,
las declaraciones firmadas entre la URSS y Francia, entre
Polonia y Francia y entre Polonia y Suecia. Recordaré las
negociaciones que se celebran en la actualidad respecto a la
creación, en el futuro próximo, de un sistema de seguridad y
cooperación en Europa.

10. Si he querido detenerme en el ejemplo europeo es por-
que el proceso de que hablo está muy adelantado en esta parte
del mundo y también porque nosotros, los polacos, par-
ticipamos activamente en este proceso, en el que nos cabe un
interés directo y hasta una obligación directa para con nuestro
pueblo y sus generaciones venideras y en el que vemos en fin
un elemento de primera importancia para una evolución
positiva de las relaciones internacionales.

11. Pero este proceso está lejos de limitarse a Europa. Debe
mencionarse especialmente el documento relativo a las bases
de las relaciones mutuas entre la URSS y los Estados Uni-
dos¹. Podemos discernir tendencias similares, en particular
en las relaciones bilaterales entre la URSS, por una parte, y la
India y el Irak, por la otra. Vemos incorporadas estas tenden-
cias en la Declaración de Georgetown sobre la seguridad
internacional y el desarme², así como en las relaciones en el
Lejano Oriente.

12. Estas tendencias y actividades no nos hacen olvidar, por
cierto, las tirantezas y conflictos que siguen existiendo.
Razón de más para que insistamos en que estas tendencias y
este clima político favorables pasen a ser los factores
dominantes y decisivos de las relaciones entre los Estados.
Razón de más para insistir en que reflejen mejor el principio
de la indivisibilidad de la seguridad y la paz internacionales,
en que de este modo asuman una dimensión universal. Lo que
se ha logrado nos permite pasar a una nueva etapa, codificar y

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Séptimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1972*, documento S/10674.

² Declaración adoptada en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de países no alineados, en Georgetown (Guyana), el 12 de agosto de 1972.

desarrollar en una escala global los principios ya establecidos y crear de esta manera un sistema de obligaciones internacionales que vincularía a todos los Estados y respondería a sus intereses comunes. La prevención del recurso a la fuerza en las relaciones internacionales y de los conflictos militares, esencial para la seguridad de cada país, es básica y refuerza las normas del derecho internacional que deben regir las relaciones entre Estados, tales como las de soberanía, igualdad, no injerencia, inviolabilidad de las fronteras e integridad territorial. Tal sistema de obligaciones contribuiría en gran medida a disipar gradualmente la desconfianza y a aumentar de este modo la confianza mutua, así como a promover la solución de los problemas litigiosos por medios solamente pacíficos.

13. La Asamblea General tiene aquí un papel muy constructivo a desempeñar, un papel que además responde plenamente a su vocación: el de generalizar las tendencias positivas que se han revelado en diferentes partes del mundo, el de adaptar en escala universal los principios que han quedado probados en escala bilateral o regional, dándoles fuerza de ley. La Asamblea debe desempeñar este papel en interés de la paz y de la seguridad internacionales y en interés de su propia posición y de su propio prestigio.

14. La iniciativa que consideramos sobre el tema de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y la prohibición permanente del uso de las armas nucleares tiende precisamente a los objetivos antes citados. Parte del principio enunciado en el párrafo 4 del Artículo 2 y en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas y desarrolla los compromisos asumidos anteriormente por los Estados miembros de nuestra Organización. Quisiéramos señalar aquí muy especialmente tres hechos a nuestro juicio esenciales.

15. En primer lugar, por primera vez en la historia de las Naciones Unidas, la no utilización de la fuerza y la prohibición del empleo de armas, incluso de armas nucleares — dos elementos interdependientes e inseparables, pero discutidos separadamente hasta ahora — se encuentran indisolublemente asociados. Al unir estos dos elementos, eliminamos las dificultades que siempre hemos encontrado cuando eran considerados separadamente.

16. En segundo lugar, esta iniciativa tiene plenamente en cuenta y permite garantizar — no dudo en emplear esta palabra — una seguridad igual para todos los países, lo cual tiene una importancia especial para los países medianos y pequeños, no alineados, de un poderío militar limitado.

17. En tercer lugar, esta iniciativa tiene como objetivo llevar los principios que contiene a la jerarquía del derecho internacional, lo que se desprende en particular el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución soviético [A/L.676].

18. La prohibición del empleo de las armas se deriva del principio de la inseparabilidad de la seguridad y del desarme. El objetivo final sigue siendo evidentemente la realización del desarme general y completo, bajo un control internacional eficaz. No me detendré aquí en las causas que hasta ahora han impedido lograr este objetivo, cosa que deploramos. Pero, a menos de querer inducir en error a la opinión pública y engendrar un espíritu de pesimismo y de frustración, no se puede discutir que 26 años de esfuerzos, de paciencia y de perseverancia en condiciones políticas cambiantes y a menudo desfavorables han permitido, con todo, llegar a una serie de acuerdos internacionales sobre la limitación de la carrera armamentista. Esos acuerdos, ciertamente limitados y parciales, han disminuido de todos modos el peligro de una guerra nuclear. En estas condiciones, los acuerdos concluidos entre la URSS y los Estados Unidos sobre la limitación de armamentos estratégicos y la prevención del peligro de guerra nuclear, así como el compromiso de las dos

Potencias de continuar el camino que han emprendido, revisten una importancia particular.

19. Si admitimos que la utilización de estos arsenales equivaldría a un suicidio consciente, cabe comprobar el absurdo total de esta situación y tratar de liberarnos de este callejón sin salida.

20. En tanto que el objetivo de las Naciones Unidas es el desarme general y completo, es deber de todos explorar y utilizar todas las posibilidades de acercarnos a ese objetivo final que ofrecen las medidas colaterales. Si el concepto de la no utilización de la fuerza y de la prohibición del empleo de las armas nucleares y de otras fuera aceptado como regla del derecho internacional en escala universal, esto tendría, en nuestra opinión, no solamente un gran valor moral y psicológico, sino que, más que cualquier otro acuerdo colateral, crearía premisas mucho más duraderas para medidas ulteriores de desarme, mucho más eficaces y amplias que las adoptadas hasta el presente.

21. Tras la adopción de la primera resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas y pasando por el proyecto de convención que, entre otras cosas, incluía la prohibición del empleo de armas atómicas, presentado en 1946 a la Comisión de Energía Atómica por el representante de la URSS, Sr. Gromyko³; por la resolución 1653 (XVI), iniciativa de un grupo de países del África y de Asia; por el proyecto soviético de convención sobre la prohibición del uso de las armas atómicas, de 1967⁴, y por la resolución 2289 (XXII), el problema de la prohibición del empleo de armas nucleares ha sido siempre un tema constante de las negociaciones sobre el desarme.

22. La no utilización de la fuerza, y consiguientemente de las armas, no puede tener un carácter restringido y estar limitada únicamente a las armas nucleares. Los progresos tecnológicos en el dominio de las armas de tipo clásico han permitido tal perfeccionamiento de su fuerza de destrucción y de su alcance que muchas de ellas superan con mucho la noción tradicional de las armas denominadas convencionales.

23. Por lo tanto, se justifica ampliamente — y es imperativo — zanjar también la cuestión de la prohibición de utilizar las armas corrientes, puesto que este empleo de la fuerza ha tenido efectos mortíferos en las guerras y conflictos armados que, sobre todo después de la segunda guerra mundial, han superado y superan los objetivos puramente militares. Esto ya era rechazado en el siglo pasado, en otras circunstancias históricas, por instrumentos de derecho internacional tales como la Declaración de la Conferencia de Bruselas de 1874 o las Convenciones de las Conferencias de Paz de La Haya de 1899 y 1907. La prohibición del empleo de estas armas contribuiría a reducir considerablemente el peligro de guerras o de conflictos militares y crearía también condiciones favorables para la terminación de los conflictos existentes. La no utilización de la fuerza mediante armas no sólo nucleares, sino también de tipo clásico, al destacar la responsabilidad particular de las Potencias nucleares y de otras que disponen de un importante poderío militar, tomaría en cuenta la seguridad de todos los países por igual. Este principio justo y realista respondería plenamente a la noción de indivisibilidad de la paz y de la seguridad.

24. La propuesta actual abarca todas las proposiciones hechas hasta ahora. Une lo real y lo posible a lo indispensable en una entidad que responde a las necesidades y a las esperanzas de los pueblos. Tal es su elemento nuevo y diferente en relación a todas las propuestas anteriores presentadas ya

³ *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica, No. 2 (segunda reunión), págs. 13 a 15.*

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 96 del programa, documento A/6834.*

sea en las Naciones Unidas o fuera de ellas y — lo subrayo — presentadas por cualquier país que fuere.

25. Pero esta propuesta en modo alguno priva a ningún país de su derecho legítimo a la defensa individual o colectiva, conforme al Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. No priva en modo alguno a los pueblos coloniales y oprimidos de su derecho a luchar por su liberación e independencia. No priva a ningún pueblo del derecho de combatir por la restauración de sus derechos violados por el empleo de la fuerza. Esto se debe a que el derecho a la defensa individual y colectiva es un derecho natural de todas las naciones que nadie puede negarles. Porque el derecho de luchar contra toda agresión, contra todas las consecuencias de la agresión, para eliminar todas sus secuelas, es un derecho inalienable de todos los pueblos. Porque el derecho de los pueblos bajo dependencia colonial u oprimidos de luchar por su liberación nacional ha sido reafirmado en renovadas oportunidades en particular por las Naciones Unidas. Confirma la ilicitud del empleo de la fuerza contra los pueblos coloniales y oprimidos, al mismo tiempo que consagra la legitimidad de su lucha por la liberación. Es dentro de este contexto que consideramos la aplicación del principio de la no utilización de la fuerza con relación a los problemas de la descolonización y de la liberación de los pueblos de la opresión racista.

26. El cumplimiento de los compromisos que figuran en la propuesta sometida a nuestro examen, constituiría una etapa cualitativamente novedosa en las relaciones internacionales basadas en la realización práctica de los principios de coexistencia pacífica. Al propio tiempo, daría nuevo impulso a los esfuerzos y a la lucha por un mundo sin agresión, sin conquista armada ni opresión colonial. Favorecería y nos acercaría al final de los conflictos y enfrentamientos militares. También debería facilitar, de modo decisivo, la adopción de medidas eficaces de desarme.

27. El problema que figura en el programa de nuestros debates afecta los intereses supremos de la seguridad internacional. Su solución depende solamente de la buena voluntad de todos los Estados y, en especial, de todas las Potencias nucleares y de los países que cuentan con un poderío militar importante. Las Naciones Unidas tienen el deber de adaptar su acción a las nuevas condiciones resultantes de modificaciones en la situación internacional. También tienen el deber de estimular, mediante los esfuerzos conjuntos de todos los Estados Miembros, una evolución positiva constante de las relaciones internacionales.

28. Animada por este objetivo, la delegación de Polonia votará a favor del proyecto de resolución A/L.676. Al mismo tiempo, quiere expresar su convencimiento de que la Asamblea General, consciente de sus responsabilidades, contribuirá a la realización de los objetivos urgentes y reales previstos en este proyecto de resolución.

29. Sr. SZARKA (Hungría) (*interpretación del inglés*): La delegación de la República Popular Húngara estima que el tema que se está examinando ahora es uno de los más importantes entre todos los que han figurado en el programa de la Asamblea General durante los 27 años de existencia de las Naciones Unidas. Celebramos que por iniciativa de la Unión Soviética [A/8793] podamos examinar en esta Organización las cuestiones relacionadas con el no uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la prohibición permanente del uso de las armas nucleares. Esta es una cuestión tan importante con respecto a la suerte, al porvenir de toda la humanidad, que ni siquiera quienes se oponen a la propuesta pueden pretender que esta tema sólo sirva a los intereses de uno u otro país, de uno u otro grupo de poder. En realidad, el único interesado en este tema del programa es la comunidad de naciones, toda la humanidad. La esencia de la propuesta se basa en los elevados principios que figuran en la Carta, y para

cuya realización fue creada y está trabajando nuestra Organización.

30. La primera guerra mundial hizo que los pueblos y naciones se percataran de que ya no era admisible que las relaciones internacionales estuvieran sometidas a reglas arbitrarias, a la fuerza bruta. Esto también quedó reflejado en el Pacto de la Sociedad de las Naciones que, aunque no con total constancia, restringió el derecho a la guerra. Después de la Segunda Guerra Mundial, la redacción de la Carta de las Naciones Unidas constituyó un importante jalón en el desarrollo del derecho internacional, y de acuerdo con ella las controversias internacionales sólo pueden resolverse legalmente por medios pacíficos. Sin embargo, es bien sabido que el camino que lleva de la redacción de un principio a su aplicación práctica es largo y arduo. En tanto, gracias a los firmes esfuerzos y empeños de los países socialistas y de otras fuerzas progresistas, la situación internacional ha mejorado considerablemente y han disminuido las tensiones, aunque no hemos llegado al punto que nos permita decir que la renuncia al uso de la fuerza es un principio generalmente aceptado y, en especial, generalmente aplicado y observado en las relaciones entre los Estados.

31. Fue esta misma circunstancia la que condujo a iniciativas, en las Naciones Unidas, de medidas que ya constituían la confirmación de este importante principio. Basta mencionar los trascendentales documentos adoptados por la Asamblea General en su vigésimo quinto periodo de sesiones: la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional [resolución 2734 (XXV)], la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas [resolución 2625 (XXV)], y la Declaración en oportunidad de celebrarse el vigésimo quinto aniversario de la Organización las Naciones Unidas [resolución 2627 (XXV)].

32. El principio vital de la renuncia a la utilización de la fuerza fue reafirmado no sólo en el ámbito de nuestra Organización, sino también en varios acuerdos y tratados bilaterales de gran importancia. Entre ellos, hay algunos cuya importancia trasciende sobre manera el círculo de los Estados interesados, como por ejemplo los tratados entre la Unión Soviética y la República Federal de Alemania⁵, y entre Polonia y la República Federal de Alemania⁶. La concertación y puesta en vigor de estos tratados han dado un firme impulso a todo el proceso de la *détente* en Europa.

33. Para lograr este fin los países europeos, prescindiendo de sus sistemas sociales, cooperan entre sí. Pronto se iniciarán en Helsinki los preparativos multilaterales de una conferencia europea sobre seguridad y cooperación. Todos los países europeos, y entre ellos la República Popular de Hungría, desean continuar su contribución positiva a la creación de un nuevo sistema de seguridad europea, y lo aguardan con grandes esperanzas. Deseamos que la cooperación pacífica de los pueblos europeos, basada en el no uso de la fuerza y ventajas mutuas, así como su influencia positiva sobre otras regiones del mundo, pueda fortalecerse.

34. Mi delegación quisiera subrayar especialmente la validez general de la declaración sobre los principios básicos de las relaciones mutuas entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, firmada por representantes de ambos países en Moscú, el 29 de mayo de 1972. Deseo citar tan sólo el primer párrafo, que dice:

“Obrarán con la determinación común de que en la era nuclear no hay otra alternativa que conducir sus relaciones mutuas sobre la base de coexistencia pacífica. Las diferencias en la ideología y en los sistemas sociales de los Estados

⁵ Firmado en Moscú el 12 de agosto de 1970.

⁶ Tratado sobre las bases para la normalización de relaciones, firmado en Varsovia el 7 de diciembre de 1970.

Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no constituyen obstáculos al desarrollo bilateral de relaciones normales basadas en los principios de la soberanía, igualdad, no intervención en los asuntos internos y ventaja mutua”⁷.

35. Los muy importantes tratados y acuerdos arriba mencionados fueron utilísimos, como ha quedado evidenciado en el debate general del actual periodo de sesiones de la Asamblea General, en el sentido de que la gran mayoría de Estados Miembros han estado en condiciones de expresar la opinión de que la actual situación internacional es favorable; una situación en la que, en comparación con el pasado, las tendencias hacia la disminución de la tirantez y los principios de la coexistencia pacífica están ganando terreno en la realidad. Esta situación ofrece una oportunidad más propicia que antes para que la Asamblea General también considere seriamente el problema de la renuncia a la utilización de la fuerza, que debió haberse examinado hace mucho.

36. Habiendo vivido dos guerras mundiales destructivas en nuestra era, y estando bajo la influencia de urgentes cuestiones que aún no se han resuelto, podemos observar que los pueblos exigen cada vez con más vigor y buenas razones la eliminación definitiva de las guerras y de la amenaza y el uso de la fuerza de la vida de la humanidad. Esperan que sus gobiernos, así como todos los cuerpos y organizaciones responsables — en primer lugar la Organización de las Naciones Unidas —, destruyan los focos de guerra, pongan fin a todas las formas de agresión y expansión territorial y alivien la carga de armamentos impuesta a los pueblos. Esta determinación caracteriza al proceso que, pese a todas las dificultades pasadas o actuales, constituye un rasgo cada vez más predominante de la evolución de la vida internacional y que se manifiesta tan bien en el proyecto de resolución que examinamos [A/L.676].

37. La lucha por la paz ha inspirado desde el comienzo las aspiraciones internacionales de los países deseosos de fomentar el progreso humano a través de su política exterior. No olvidemos que el Estado soviético, prácticamente en su mismo nacimiento, el 8 de noviembre de 1917, promulgó un Decreto en pro de la paz en el cual, por primera vez en la historia humana, un Estado adoptó una posición totalmente definida a favor de la prohibición de las guerras de agresión. Uno de los principios fundamentales más esenciales de la política exterior de la República Popular Húngara es también tratar de lograr una coexistencia pacífica con aquellos países que poseen sistemas sociales diferentes. La coexistencia pacífica — como ya ha sido demostrado por los hechos históricos — es, y debe ser una parte integrante y un principio fundamental de cualquier política que fomente la paz internacional.

38. Resulta razonable y lógico que hoy, ante la amenaza de las armas termonucleares y los peligros que entrañan, el tema del programa que estamos examinando vincule estrechamente dos temas: la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y la prohibición del uso de las armas nucleares. Merced a la consolidación mundial de las fuerzas de la paz, el progreso y el socialismo, hoy existe la posibilidad, por primera vez en la historia, de eliminar de la vida de los pueblos el temor del futuro, es decir, el flagelo de la guerra. Como lo demuestra la historia de 27 años de esta Organización mundial, se ha abierto el camino hacia el examen razonable, pacífico y cuidadoso y la solución de las cuestiones polémicas. Ello requiere, por supuesto, que todas las partes interesadas ofrezcan su buena voluntad y encaren la situación con realismo; en otras palabras, que den muestra de su moderación.

39. Naturalmente, el principio de la renuncia al uso de la fuerza no significa — ni puede significar — que los Estados deban renunciar a su derecho a la legítima defensa, tanto individual como colectiva, derecho que, además, está garantizado por la Carta. Mientras haya Estados que, en menosprecio de las disposiciones más elementales del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas, continúen cometiendo actos de agresión contra otros Estados, mantengan bajo ocupación parte de sus territorios o se nieguen a conceder a los pueblos su derecho inherente a la libre determinación e independencia — sólo mientras persista esa situación y solamente contra esos Estados — se permite utilizar cualquier medio, e incluso la fuerza armada. Pero los Estados que desafían la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas no son muchos y se encuentra cada vez más aislados. No podemos tolerar que todo el sistema de relaciones internacionales normales sea regido, para su provecho, por sus “principios” y por sus “leyes”; por el contrario, las reglas fundamentales de la principal tendencia que se forma debe aplicarse también a ellos.

40. De lo que he expresado surge lógicamente que la delegación húngara apoya la propuesta soviética en su totalidad, pues considera que constituye un medio apropiado para acercar la realidad de un mundo sin guerras, que constituye el anhelo más sincero de todos los pueblos. La propuesta ha sido concebida totalmente dentro del espíritu de las disposiciones más esenciales de la Carta y permite, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Seguridad, desempeñar un papel ajustado a la Carta. Por consiguiente, la delegación húngara votará a favor del proyecto de resolución A/L.676 y espera sinceramente que las demás delegaciones, conscientes de su responsabilidad, procedan de la misma manera.

41. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): He tenido oportunidad de leer el proyecto de resolución A/L.676, presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, acerca de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y la prohibición permanente del uso de armas nucleares. Escuché asimismo con suma atención a los dos oradores de esta mañana, que fueron, precisamente, mis buenos amigos y colegas de Polonia y Hungría. Todo lo que han mencionado parece redundar en el deseo de paz y seguridad de los habitantes de todo el mundo.

42. Si leemos el proyecto de resolución párrafo por párrafo, y especialmente el preámbulo, no encontramos nada objetable. La renuncia al uso de la amenaza de la fuerza está proclamada en la Carta de las Naciones Unidas. Teniendo en cuenta que desde la redacción de la Carta muchos han recurrido a la fuerza, creo que la Unión Soviética consideró que ya era hora de que se nos recordara tal estipulación de ese instrumento.

43. Luego el interesantísimo segundo párrafo del preámbulo expresa:

“Considerando al mismo tiempo que la utilización de la fuerza en violación de la Carta de las Naciones Unidas tiene lugar todavía, y que la amenaza del uso de las armas nucleares subsiste aún.”

Quisiera formular breves observaciones acerca de lo que creo que puede o no puede hacerse.

44. En muchas Comisiones de las Naciones Unidas he señalado que, actualmente, las grandes Potencias o quienes poseen poderío — para decirlo de otro modo — no desean, y con razón, un enfrentamiento. Para ellas, “enfrentamiento” significa una tercera guerra mundial, que acabaría con la humanidad. Sin embargo, hemos observado que la intervención de los Estados en los asuntos de otros Estados — especialmente por parte de las grandes Potencias — se ha venido realizando de manera clandestina,

⁷ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Séptimo Año. Suplemento de abril, mayo y junio de 1972*, documento 10674.

creyendo al parecer que de este modo pueden quedar absueltos de toda responsabilidad por su intervención. No deseo mencionar por su nombre a ninguna gran Potencia, como tampoco a ninguna otra Potencia que actúe como aquélla por considerarlo atinado. Sabemos que hoy los presupuestos de los organismos de inteligencia son tan enormes que sus fondos no se consignan solamente a la obtención de informaciones, lo que a veces es legítimo con el objeto de saber qué hace otro Estado del que se sospecha o del que se piensa que tal vez podría injerirse algún día en los asuntos de otro Estado o interferir con ellos. En los libros escritos por ex agentes de algunos de esos organismos de inteligencia encontramos que se han utilizado fondos para provocar la subversión en otros Estados y crear el caos en ciertos Estados, dando lugar a veces a guerras civiles de distinta magnitud.

45. Esto es algo sobre lo cual las grandes Potencias todavía no se han pronunciado en un sentido o en otro, en un proyecto de resolución o de otra forma. Ahora bien, ¿qué podemos hacer al respecto las pequeñas Potencias algunas de las cuales, como ya lo he dicho alguna vez, siguen a las grandes Potencias en las pautas que han fijado? ¿Por qué razón debería yo enviar mis ejércitos y tal vez generar lo que podría llamarse la crítica de otras naciones cuando puedo hacer las cosas subrepticamente? Creo que nuestro buen amigo de la Unión Soviética, el Embajador Malik, querrá — y no sé si podrá — incluir algo al respecto, sobre la injerencia clandestina de los Estados en los asuntos de otros Estados. Estimo que ya es hora de que se haga algo a este respecto para que no seamos testigos forzosos de conflictos que después nos enteramos que fueron fomentadas con fondos de ciertas Potencias, grandes o pequeñas.

46. Pasaré ahora a la cuestión de la amenaza de las armas nucleares. Se nos ha dicho que las armas nucleares son necesarias, por así decirlo, por ahora, como elemento de disuasión contra una Potencia que tome la ley en sus propias manos y dicte condiciones a otro Estado. La alineación de los Estados con ciertas grandes Potencias parecería proporcionar una especie de seguridad provisional de que mientras sean clientes de esa Potencia o tengan con ella un entendimiento secreto o, tal vez un tratado, la presencia de armas nucleares será necesaria como elemento de disuasión frente a conflictos mayores. Sé por mi humilde experiencia desde que se crearon tales armas que toda la trama de la sociedad está en harapos por el temor que siente la juventud de que un día pueda haber una guerra que llegue al aniquilamiento. Por lo tanto, la propuesta de no utilización de las armas nucleares que se estipula en este proyecto de resolución es muy loable. Pero ¿quién va a abrigar la esperanza que se expresa en el proyecto de resolución? No tengo que mencionar por sus nombres a los países, pero sabemos que, por lo menos, hay dos Potencias nucleares que desde esta tribuna nos han dicho con toda claridad que no se comprometerán a la no utilización de las armas nucleares a menos que todos los Estados hagan lo mismo y destruyan las armas acumuladas en sus arsenales.

47. ¿Por qué menciono esto en relación con el párrafo segundo del preámbulo? Porque esto nos conducirá al examen de los dos párrafos de la parte dispositiva a los que me referiré dentro de unos instantes. El último párrafo del preámbulo dice lo siguiente:

“Partiendo del hecho de que la renuncia a la utilización de la fuerza y la prohibición del uso de las armas nucleares deben convertirse en una ley de la vida internacional”.

Nadie puede objetarlo. Pero ¿contamos aquí con el mecanismo necesario para elaborar un tratado o una convención con esa finalidad? Más bien, desearíamos que las grandes Potencias llegaran a un entendimiento acerca de esta cuestión antes de que se nos pida asumir una actitud académica con respecto a este párrafo. Por consiguiente, ¿cuál es el paso siguiente que debemos dar?

48. Este tema lo hemos tratado durante dos o tres años. Recuerdo cuando el Sr. Gromyko pronunció un discurso muy lúcido sobre la necesidad de compromisos tales como los que están contenidos en este proyecto de resolución. Pero este año observamos que muchos se manifiestan un tanto tibios ante el proyecto de resolución, si bien creo yo que tiene méritos y que debe hacerse algo no sólo para que resulte aceptable y capaz de asegurarse una mayoría, sino también para que tenga una cierta fuerza, de ser posible, aunque la Asamblea General sólo tiene atribuciones para recomendar.

49. Siempre es prerrogativa del Consejo de Seguridad la de ejecutar. ¿Pero, acaso el Consejo de Seguridad ejecuta? Afirmando que el Consejo de Seguridad se ha visto paralizado, no por los miembros no permanentes sino lamentablemente por los miembros permanentes, y no culpo a ningún miembro en especial porque el Consejo de Seguridad no ha acatado la Carta como debía. Muchas decisiones se han adoptado sobre la base del interés nacional de cada uno de los Estados permanentes: siempre que ha habido una esfera de acuerdo entre los Estados, se han abstenido de utilizar el veto, a costa de la justicia que se debe a quienes presentaron sus reclamaciones ante el Consejo de Seguridad.

50. Veamos las cosas como son. Todo esto condujo al Consejo de Seguridad hace unos años, al método de recurrir al consenso en lugar del veto. Es como lograr la paz, el progreso y más altos niveles de vida por el temor a un enfrentamiento. Pero ¿a costa de qué? A costa de la justicia que en muchas ocasiones el Consejo de Seguridad no administró a solicitantes que plantearon denuncias válidas de casos a veces flagrantes. Podría citar ejemplos que tal vez llevarían a esta Asamblea a una amarga controversia política, pero pienso que mis colegas que son nuevos aquí saben lo que quiero decir, puesto que poseen las actas del Consejo de Seguridad desde su creación, y los que estamos aquí desde hace muchos años conocemos muy bien estos casos.

51. Me gusta el párrafo 1 de la parte dispositiva porque:

“Proclama solemnemente, en nombre de los Estados Miembros de la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la renuncia por éstos a la utilización de la fuerza o a la amenaza de su utilización en las relaciones internacionales y la prohibición permanente del uso de las armas nucleares.”

52. Se ha hecho referencia al Artículo 51 de la Carta, en el que se estipula el “derecho inmanente” de legítima defensa. Pero en este proyecto de resolución no veo que haya referencia concreta alguna al Artículo 51. Tal vez el representante de la Unión Soviética se abstuvo de incluir una frase a ese efecto para que este proyecto de resolución no fuese demasiado polémico. Por otra parte, me pregunto qué sucede en los casos de muchos pueblos acá y allá — debo decir varios pueblos, porque gracias a Dios muchos pueblos coloniales ya han sido liberados — que están luchando por su libre determinación. ¿Se aplicaría ese proyecto de resolución sobre la “no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y prohibición permanente del uso de las armas nucleares” solamente a la legítima defensa inmanente o también a la lucha de los pueblos que claman por la libre determinación? Esta es la pregunta que debemos hacernos.

53. Creo que este proyecto de resolución pudo haber incorporado tales alusiones para estar seguros de que la Unión Soviética, a diferencia de otras Potencias, no cree que el *statu quo* — con prescindencia de ciertas injusticias que se perpetrán contra los pueblos que claman por su independencia — debiera mantenerse. Al menos algunas de las grandes Potencias — y no estoy haciendo alusión específica a la Unión Soviética — podría desear que se mantuviera el *statu quo*. Y no me refiero solamente a las cinco principales Potencias, que cuentan con los fondos y el conocimiento necesarios para provocar la subversión subrep-

ticamente en otros Estados. A esto llamé injerencia clandestina en los asuntos de otros Estados. Como declaró el General Rómulo desde esta tribuna [2058a. sesión], hay muchas guerras que se libran a distancia, por poderes. Ya lo he dicho antes muchas veces.

54. Este es el meollo de la cuestión. ¿En qué situación quedamos las pequeñas Potencias en relación con la "no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales" si todos sabemos que algunas de las grandes Potencias prefieren abstenerse del enfrentamiento — y se han abstenido de todo enfrentamiento en numerosas ocasiones, cuando han pensado que tal vez es menos costoso interferir comprando a ciertas facciones dentro de un Estado cuyo gobierno no era de su agrado y han provocado levantamientos y rebeliones para satisfacer sus propósitos? Esto no es nada nuevo en los asuntos internacionales. Siempre ha existido. Si estudiamos la historia descubrimos que el hombre siempre ha hallado las formas y arbitrios, sin necesidad de librar batallas, para causar la subversión de otros Estados por medios subrepticios.

55. Paso ahora al último párrafo de la parte dispositiva, que creo sumamente difícil. No planteará dificultades para algunos Estados — es decir, para un Estado como el mío, que no es miembro del Consejo de Seguridad, pero me pregunto: ¿cómo puedo recomendar que "... el Consejo de Seguridad tome lo antes posible una decisión apropiada que dé a la presente proclamación de la Asamblea General fuerza obligatoria de conformidad con el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas"?

56. Es lógico que si aprobamos la recomendación contenida en este proyecto de resolución y la transmitimos al Consejo de Seguridad, corresponderá a los cinco miembros permanentes tomar una decisión a favor o en contra, por la sencilla razón de que esos miembros pueden aun ejercer el veto. Cualquiera de ellos puede vetar nuestra recomendación y con toda lucidez y franqueza, tengan o no la razón, dar sus justificaciones para vetarla.

57. Por lo tanto, me permito sugerir a mi buen amigo el Embajador Malik — no voy a presentar ninguna enmienda — que modifique la redacción del párrafo 2 de la parte dispositiva, el que podría comenzar así: "Pide a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que lo antes

posible discutan extraoficialmente. . ." Entre paréntesis, "lo antes posible" pueden ser cinco días después de adoptada la resolución o pueden ser cinco años. Creo que esta expresión "lo antes posible" se ha utilizado de manera muy lata en las Naciones Unidas cuando uno no tiene mayores esperanzas de que haya una acción inmediata.

58. Para continuar, sugiero que el párrafo 2 de la parte dispositiva rece como sigue:

"Pide a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que lo antes posible discutan extraoficialmente el contenido de las recomendaciones de este proyecto de resolución con miras a que en un período de sesiones futuro puedan informar a la Asamblea General sobre el progreso que hayan logrado".

59. Quiero aclarar: ésta es una sugerencia; no se trata de una enmienda en modo alguno. ¿Por qué no recomendar al Consejo de Seguridad que tome lo antes posible una decisión apropiada? Porque, aunque no voy a mencionar nombres, algunos miembros a quienes consulté me dijeron que no estaban en condiciones de llegar a un acuerdo que tal vez les pidiera que destruyesen sus armas nucleares o que no las utilizasen en caso de necesidad.

60. ¿Entonces en qué situación nos hallamos los demás? Sería tal vez una victoria moral el aprobar lo que figura en este proyecto de resolución. Pero no permitamos que las aspiraciones nos superen. Tenemos un proverbio árabe que dice: "Si quieres un centímetro de algo, nosotros queremos un metro". Todos queremos un metro de este proyecto de resolución aunque al final tal vez obtengamos un centímetro. ¿Pero podemos lograr los fines que están enunciados en él?

61. Para sintetizar, creo que este proyecto de resolución tendría mejores perspectivas de obtener más votos si se tomara en cuenta mi sugerencia respecto al párrafo 2 de la parte dispositiva, a fin de que haya un respiro de aquí hasta el momento en que los miembros permanentes crean que ha llegado la hora de hacer algo por eliminar esta espada de Damocles que pende sobre la humanidad y que constituye una amenaza de guerra total, que, estoy seguro, es lo que desea eliminar nuestro colega de la Unión Soviética.

Se levanta la sesión a las 11.40 horas.